

Ordenanza Número: 4927
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea L. MURILLO
Jefa Dpto. Doc. Acm. Reg. y Archiv.
DLT y D.G. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

252/2009

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados ($59,10\text{ m}^2$) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR la superficie definida en el artículo 1º a la Parcela 3, Macizo 84A, Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del vecino Narciso Buendia, con domicilio en Congreso Nacional 850.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1º al propietario de la parcela detallada en el artículo precedente a la que queda anexada.

ARTÍCULO 4º.- EMPLAZAR al propietario de la parcela establecida por el artículo 1º a prestar conformidad con el monto de la venta y el plan de pagos definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en un máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza. Cumplido dicho plazo sin novedad queda sin efecto la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la modificación de mensura correspondiente quedará a cargo del propietario.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONAR la parcela resultante por aplicación de la presente ordenanza, al mantenimiento de las implantaciones existentes y su uso exclusivo como vivienda unifamiliar. En caso de producirse cualquier modificación de obra o ampliación, la misma deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad y adecuarse a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4927

**SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/07/2015.-**



co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DEL MARCO
PRESIDENTE

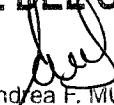
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

**Ordenanza Número: 4927
3/3**

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L.y.T.
"Municipalidad de Ushuaia"

" 2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 01 OCT 2015

VISTO el expediente N° CD-6326-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; se afecta la superficie definida, a la parcela 3, Macizo 84A, Sección B, propiedad del vecino Narciso Buendía, con domicilio en Congreso Nacional N° 850; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al propietario de la parcela detallada a la que queda anexada.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4 927**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (59,10 m²) del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1a, Macizo 84A, Sección B, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega como Anexo I de la misma; se afecta la superficie definida, a la parcela 3, Macizo 84A, Sección B, propiedad del vecino Narciso Buendía, con domicilio en Congreso Nacional N° 850; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada al propietario de la parcela detallada a la que queda anexada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

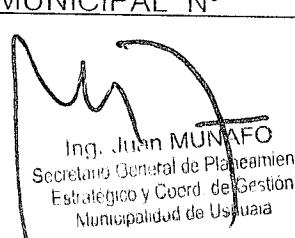
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

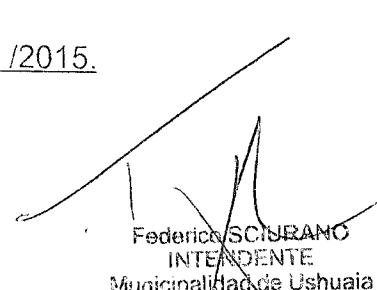
DECRETO MUNICIPAL N° 1495 /2015.

am.

BA

3


Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCUBIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"